

REGLAMENTO PLAN DE PREMIOS CAMPAÑA INCREMENTO AHORRO PERMANENTE COOPEBIS 2024

El presente reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Plan de premios de la “**CAMPAÑA INCREMENTO AHORRO PERMANENTE COOPEBIS 2024**”. Lo aquí dispuesto será de obligatorio cumplimiento de las partes involucradas.

Se entenderá que todo asociado al decidir participar de la campaña autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las normas que lo puedan llegar a limitar.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Incentivar el incremento del ahorro permanente en la cooperativa, a través del **sorteo privado de un plan premios exclusivo para todos los asociados que cumplan las condiciones aquí establecidas.**

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE PREMIOS.

ITEM	PREMIO	FECHA DEL SORTEO
1	Televisor 65 Pulgadas 4K Ultra HD Negro + Alexa Parlante Inteligente Echo Dot Negro 5.ª Generación	2024-10-17
2	Computador Portátil HP 15.6 Pulgadas AMD Ryzen 5 - RAM 16GB - Disco SSD 512GB + Parlante JBL Partybox 110 Negro	2024-11-14
3	Una (1) Camioneta Volkswagen T-Cross modelo 2024 Color sujeto a disponibilidad	2024-12-19

Todos los premios jugarán con las 4 últimas cifras del premio mayor la Lotería de Bogotá (sin series), según la fecha establecida.

Los sorteos no serán excluyentes, es decir, un asociado ganador podrá participar en los demás sorteos

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO. Podrán participar de forma libre, voluntaria y abierta en el sorteo todos los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociado activo de la cooperativa (Que tengan registrado su primer pago de aportes)
2. Quienes se encuentren al día en sus obligaciones económicas y no tengan suspendidos sus derechos al momento de la fecha de realización de cada sorteo.
3. No debe estar incurso en un proceso de retiro de la cooperativa
4. Realizar incrementos adicionales a su ahorro permanente por un valor mínimo de \$100.000 a partir del 2 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024. No aplica en los casos que se incremente el ahorro permanente con la finalidad de apalancar créditos.

PARÁGRAFO. No participarán de la Campaña la Gerencia de la Cooperativa, su suplente, ni el Jefe de Informática.



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

Versión 2. Vigencia: 2024-10-15

Pág. 1



ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA

1. **Por cada \$ 100.000 de incremento adicional en el ahorro permanente, a cada asociado se le asignará una boleta con su respectivo número para participar en los sorteos.** No existe limitante para el incremento del ahorro permanente por parte de un asociado en el periodo de vigencia de la Campaña. Las boletas no podrán obtenerse con recursos provenientes del retiro parcial del ahorro permanente.
2. El número de boleta se asignará en orden aleatorio desde el 0000 hasta el 9999.
3. **Si los resultados de la lotería no premian a ningún asociado se entenderá como ganador al asociado que tenga asignado el número superior más cercano al número reportado por la lotería. Si tampoco resulta un ganador con la condición anterior, será entonces ganador del premio el asociado participante cuyo número asignado, sea el inferior más cercano al número reportado por la lotería.**

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS. Serán las siguientes:

1. Tres (3) días hábiles antes de la fecha de cada sorteo (fecha de corte), en compañía de la Junta de Vigilancia, la cooperativa validará el cumplimiento de los requisitos para participar, establecidos en el artículo tercero por parte del asociado. Se publicará un listado con los asociados habilitados para participar.
2. **Los requisitos para participar en los sorteos establecidos en el Artículo 3, son extensivos al momento de la reclamación de los premios.** En caso de incumplimiento de los requisitos se entenderá como no ganado y la definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral 3 del artículo cuarto.
3. La garantía de los premios será asumida única y exclusivamente por los fabricantes y/o distribuidores, eximiendo por completo a la cooperativa.
4. Para el caso del Vehículo, el asociado ganador asumirá los costos de los seguros e impuestos generados por el premio. A excepción de los costos de la matrícula, los cuales serán asumidos por COOPEBIS.
5. Cualquier gasto adicional no mencionado ni especificado será de exclusiva y total responsabilidad del ganador.
6. EL premio no podrá ser sustituido por dinero ni por cualquier otro bien, ni cedido ni endosado a terceros.
7. El resultado con el ganador de cada sorteo será divulgado a través de los canales de comunicación oficiales con que cuenta la cooperativa.
8. El asociado ganador será contactado formalmente a través de su número celular y correo electrónico registrado sistema de información. Es responsabilidad de todos los participantes tener actualizada su información en el sistema.
9. El premio deberá ser reclamado por el asociado que fue declarado ganador, presentando su documento de identificación. Al momento de la entrega del premio, el ganador deberá ser asociado activo (no podrá ser exasociado) y estar al día por todo concepto. Se generará un acta o constancia escrita del hecho, en donde el asociado ganador acepta el total conocimiento de las condiciones de la entrega.
10. Para los premios de los ítems 1 y 2 la entrega se realizará en un término máximo de treinta (30) días calendario y para la entrega del Vehículo un tiempo de entrega máximo de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha del sorteo. La entrega se realizará en presencia de la Junta Vigilancia y la Auditoría Interna de la Cooperativa.



SC 3602-1



OFICINA PRINCIPAL: Carrera 31 A No. 25 A-17
OFICINA CENTRO: Carrera 6 No. 14 -98 Ofc. 1001
PBX (601) 3289099 - www.coopebis.coop - Bogotá D.C.

VIGILADO Supersolidaria

Versión 2. Vigencia: 2024-10-15
Pág. 2



11. Si después de 60 días para los premios de los ítems 1 y 2 y después de 120 días para la entrega del vehículo, posterior a la fecha del sorteo, el asociado ganador no reclama su premio, se entenderá como no ganado y la definición del ganador se establecerá según lo determinado en el numeral 3 del artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO. DERECHO DE IMAGEN: Los asociados participes del sorteo y los asociados que resulten ganadores aceptan y autorizan que su nombre e imagen sea utilizada en cualquier medio o material publicitario que COOPEBIS, desee implementar con fines promocionales e informativos, en el desarrollo del sorteo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO SEPTIMO. SUSPENSION: Coopebis podrá modificar o suspender de forma temporal o permanente el sorteo, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de la cooperativa, o de los asociados participantes, entre otras situaciones que puedan afectar la realización del sorteo, Coopebis comunicará a los asociados las medidas adoptadas en caso de eventualidad.

ARTÍCULO OCTAVO. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO. APROBACIÓN. La presente modificación del reglamento fue aprobada por la Gerencia de la Cooperativa el 15 de octubre de 2024, previa autorización de creación de la campaña por parte del Consejo de Administración el 12 de junio de 2024. Para constancia de su aprobación se firma a continuación,


OSCAR JAVIER ZABALETA URREGO
Gerente COOPEBIS

Elaboró: Área de Planeación
Revisó: Dirección Administrativa y Financiera, Dirección Comercial, Dirección de Riesgos, Asesores Jurídicos CLCorp
Aprobó: Gerencia

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN QUE CAMBIA	FECHA DEL CAMBIO	RAZÓN DEL CAMBIO	CARGO / AREA QUE SOLICITA EL CAMBIO
1	2024-10-15	Eliminación en el numeral 2 del artículo tercero: "Al momento de la asignación de la boleta".	Gerencia